

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, Estado de México
02 de Febrero de 2021

**LICENCIADO
JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen, debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales;
6. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene por objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas y esclarecer los hechos;
7. La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto, regular a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado (COBUPEM);
8. La COBUPEM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional, las instituciones que integran el Sistema Nacional, el Mecanismo Estatal, las instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General, de la Fiscalía Estatal y de las Procuradurías o Fiscalías Locales y las demás autoridades competentes en la materia;
9. El Decreto 309, señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo;
10. La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
11. La dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario actualizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de

dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno;

12 Ante este escenario, se vuelve indispensable que este Órgano cuente con un Reglamento Interior, congruente con la estructura de organización autorizada y con la denominación establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo tanto, el Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, y

13 A través del oficio 20706006L-0039/2021, la Dirección General de Innovación, determinó que el citado proyecto regulatorio cumple con los elementos técnicos contenidos en la guía técnica para la elaboración, modificación y validación de reglamentos interiores de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el Decreto 309 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;

2. El Reglamento representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que guarda la calidad jurídica necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación denominado Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 31575390

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2021-02-02T22:13:07Z / 2021-02-02T16:13:07-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	44 1e f9 73 0f 70 cf 94 51 b1 02 a1 b2 7d 80 06 ca 16 3d 02 63 66 df be 6e 4f a2 d2 32 c1 6e f0 bb d2 97 17 bd 28 ff 3c 20 31 fb f1 e7 20 72 9b a4 a9 33 5f 39 27 ee 8a 5e 58 3c 7c 44 fd 7a 15 04 87 1b e9 1e 57 67 d0 23 5d c4 28 25 04 96 78 1a c7 85 b0 4a 12 d1 a5 bd 99 ca 66 89 0b 8e 4f 6f dc da 21 32 1c 65 36 a7 95 c3 d7 ed be 9e 93 9e 89 cf 9f bc 64 b0 96 62 2f 07 7c f6 b3 51 e0 c6 87 63 fd 11 8c e9 dd ce 09 4b 81 54 61 fa 5d b4 9f 8b 6a 5b 80 b5 af 4a a0 80 a2 71 94 6c e0 6e 08 a1 6a 4c f0 bf 64 53 60 cf a3 8d e3 21 ea ad db 49 85 12 14 a5 17 91 dd d2 8c cf aa 84 b6 4b 41 40 70 a7 7f b8 8f c5 64 a1 2b cc 48 53 90 bd 50 0b b7 76 89 0e 36 ee f2 9d 8e c7 c8 b7 ac 81 1c 9e 73 96 a8 47 4c 2d 0d 99 39 2e 57 1f 2b e1 b2 11 65 e7 31 0f 06 4a cb dd 48 6d d4 6a 34			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2021-02-02T22:03:18Z / 2021-02-02T16:03:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2021-02-02T22:13:07Z / 2021-02-02T16:13:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	39947853			
	Datos estampillados:	1D72AC14B1B7A3691F434DC5C163C2ADFD37223F7F9F95B6AB8DBD4E2A6100C1			